

Corporation" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de febrero de 1978 y el presunto por silencio al no resolver el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10911 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 635/1979, promovido por «United Biscuits (U.K.) Limited», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1978. Expediente de marca número 823.153.

En el recurso contencioso-administrativo número 635/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «United Biscuits (U.K.) Limited», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 28 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad "United Biscuits (U.K.) Limited", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas, las que se mantienen por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10912 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 623/1979, promovido por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG.», contra resoluciones de este Registro de 9 de enero de 1978 y 25 de abril de 1979, así como su confirmación en reposición de 25 de abril de 1979; sin hacer expresa imposición de costas.

En el recurso contencioso-administrativo número 623/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG.», contra resoluciones de este Registro de 9 de enero de 1978 y 25 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG", debemos anular y anulamos, por su disconformidad a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de enero de 1978, concedente de la marca "Unieurop" número 606.321, así como su confirmación en reposición de 25 de abril de 1979; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10913

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 613/1979, promovido por don José Meliá Sinisterra, contra resoluciones de este Registro de 15 de febrero de 1978 y 13 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 613/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Meliá Sinisterra, contra resoluciones de este Registro de 15 de febrero de 1978 y 13 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don José Meliá Sinisterra, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1978, que concedió la marca número 824.121, "Don Pepe", y contra el de 13 de junio de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10914

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 612/1979, promovido por «Amper, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de enero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 612/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Amper, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarín, en nombre y representación de "Amper, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de enero de 1978, y contra la denegación del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, concediendo en ambas la inscripción de la marca número 816.938 "Amper", debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, condenando a la Administración a estar y pasar por esta resolución, y sin pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10915

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 457/1979, promovido por «The British Bata Shoe Company Limited», contra acuerdo del Registro de 13 de diciembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 457/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The British Bata Shoe Company Limited», contra resolución de este Registro de 13 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "The British Bata Shoe Company Limited", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de diciembre de 1977 (confirmada en reposición por la de 9 de junio de 1979), por la cual fue denegada la marca número 779.194, consistente en el gráfico de una tortuga, solicitada por dicha Entidad para distinguir calzado y partes y accesorios del calzado comprendidos en la clase 25, del Nomenclátor, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones, por ser disconformes a derecho, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la marca mencionada. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10916

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 411/1979, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de enero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 411/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de enero de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 18 de marzo siguiente, y de 15 de junio de 1979, que al resolver reposición confirma el anterior, acuerdos que anulamos y dejamos sin efecto en cuanto no se ajustan al ordenamiento jurídico al denegar a «Laboratorios Liade, S. A.», la marca número 774.077 «Ciclobutamida», solicitada, para los productos de la clase 5.ª del Nomenclátor que se señalan, y en su lugar disponemos la concesión de esa marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10917

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 200/1979, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 200/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 23 de abril de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de octubre de 1977, publicado en el «Boletín Oficial» de 1 de febrero de 1978, y de 27 de marzo de 1979, éste confirmatorio del anterior en reposición, cuyos acuerdos mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a «Antibióticos, S. A.», la marca número 725.574 «Iladenil» para «productos farmacéuticos, veterinarios y desinfectantes» clase 5.ª; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10918

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 170-79, promovido por el Ministerio de Agricultura, Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, contra acuerdo del Registro de 21 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 170-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por el Ministerio de Agricultura, Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja contra resolución de este Registro de 21 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ministerio de Agricultura, Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 21 de septiembre de 1978, que autorizó la inscripción como marca registral la número 687.124, declarándolo nulo y sin efecto, por ser contrario a derecho; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10919

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.532-78, promovido por don Martín González Martínez, contra resolución de este Registro de 6 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.532-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Martín González Martínez, contra resolución de este Registro de 6 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

•Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Albito Martínez Díez en nombre y representación de don Martín González Martínez contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de octubre de 1977, por la que se denegó la inscripción de modelo de utilidad número 221.300, consistente en «vigueta semirresistente para la construcción» y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la misma; debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones, por ser contrarias a derecho, otorgando por el contrario la concesión del repetido modelo de utilidad número 221.300, «vigueta semirresistente para la construcción», en favor del demandante; y todo ello sin declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.